



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

“ Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Mundial ”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 -2009-MPCH.

Chiclayo 23 ABR. 2009

VISTO:

El informe N° 020-2009-GPP-MPCH, sobre la secuencia del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Acuerdo de Concejo en la sesión ordinaria de fecha 21 de abril del año 2009.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es un órgano de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público, que goza de Autonomía Política, Administrativa y Económica en los asuntos que le confiera el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por el Art. 194° de la Ley 27680 “Ley de Reforma Constitucional”, la Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” y otras Normas Legales.

Que, la Ley N° 27783, “Ley de Bases de la Descentralización”, en su Capítulo IV de Participación Ciudadana, artículo 17° numeral 17.1° y 17.2° establece que los Gobierno Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública.

Que, en el Capítulo V planes de desarrollo y presupuestos, artículo XX, numeral 20.1° de la Ley 27783, “Ley de Bases de la Descentralización”, se establece que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley en concordancia con los planes de desarrollo concertados y presupuestos participativos.

Que, los Arts. 53° y 97° y Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, rige el Proceso del Presupuesto Participativo anual como instrumento de administración de los planes y programas de Desarrollo Municipal Concertados, los mismos que deben basarse en los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus presupuestos participativos con la Sociedad Civil.

Que, la Ley N° 26300, “Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano”, en el artículo 2° Derechos de Participación de los Ciudadanos, se establecen los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito de los Gobierno Regionales y Locales; así como los derechos de control de los ciudadanos.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, por intermedio de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y el D.S. N° 171-2003-EF, aprueban el Proceso del Presupuesto Participativo, facultando a los Gobiernos Locales adecuar la normatividad a su realidad, la Ley N° 27293 “Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública” y modificatorias y la Resolución Directoral N° 021-2008EF/76.1, que aprueba el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo.



Que, el Consejo de Coordinación Local Provincial de Chiclayo, en sesión extraordinaria y con participación activa de sus miembros, debatió el Reglamento y el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo, con la participación del equipo técnico, cuya composición se determina en la parte resolutive de la presente Ordenanza.

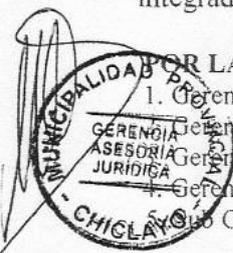
El Concejo Municipal Provincial de Chiclayo, en uso de las facultades conferidas por el Art. 9º numeral 8) de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Art. 1º. Aprobar y Convocar al Proceso del Presupuesto Participativo Anual de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; así como la inscripción y acreditación de los Agentes Participantes a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, a cargo del "Libro de Agentes Participantes para el Presupuesto Participativo 2010"

Art. 2º. Aprobar el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo que consta de Diez (10) Capítulos, Cuarentaiuno (41) artículos y cinco (05) Disposiciones Complementarias, y el Cronograma de ejecución de actividades de las fases correspondientes; documentos que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3º. Conformar el Equipo Técnico que tendrá a su cargo el Proceso Participativo, según el cronograma y competencias asignadas en el Reglamento. La Composición del Equipo Técnico estará integrado:



POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

1. Gerente de Planificación y Presupuesto, quien lo preside.
2. Gerente de Urbanismo
3. Gerente de Edificaciones
4. Gerente de Desarrollo Humano
5. Gerente de Programación de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional

POR LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES

- 1.-Jefe de Presupuesto y Planificación de la Municipalidad de José Leonardo Ortiz.
- 2.-Jefe de Presupuesto y Planificación de la Municipalidad de La Victoria.
- 3.-Jefe de Presupuesto y Planificación de la Municipalidad de Picsi.
- 4.-Jefe de Presupuesto y Planificación de la Municipalidad de Monsefú.
- 5.-Jefe de Presupuesto y Planificación de la Municipalidad de Cayalti.



POR LA SOCIEDAD CIVIL

1. Colegio de Arquitectos
2. Colegio de Ingenieros
3. Cámara de Comercio de Lambayeque
4. Tres (3) Delegados de Organizaciones Civiles.

Art. 4º. Facultar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para que vía Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 5º. Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Gerencia de Desarrollo Humano y la Sub Gerencia de Participación Vecinal, así como a la Sub Gerencia de Secretaría General, la ejecución del Proceso de formulación del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ROBERTO TORRES GONZALES
ALCALDE